



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división **Don Antonio Fernández de la Vega y Rodríguez**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vista la sentencia dictada, en veinte de septiembre último, por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la que, con desaprobación de la del Consejo de guerra ordinario celebrado en la Habana el día nueve de marzo próximo anterior, se condena á la pena de muerte á los paisanos **Manuel García Lazcano** y **Manuel Gálvez Palmero**, como autores del delito de robo, con motivo del que resultó doble homicidio; teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Manuel García Lazcano y Manuel Gálvez Palmero, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua con las accesorias correspondientes á esta pena, según las leyes expresadas en la sentencia.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vista la sentencia dictada en ocho de octubre próximo pasado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la

que, revocando la del Consejo de guerra ordinario celebrado en Granada el catorce de abril último, se condena á la pena de muerte al soldado de la reserva activa **Rafael Rodríguez Moya**, por el delito de insulto á superior, del que resultó la muerte del cabo Juan Durán Verdugo; tomando en consideración las especiales circunstancias que concurrieron en la comisión de aquel delito, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Rafael Rodríguez Moya, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua; quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca y carbón vegetal que se necesiten durante un año para el consumo del Hospital militar de Algeciras, con arreglo á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares, en la cual, como en su anterior y en las dos subastas consecutivas celebradas, resultaron pendientes de remate los referidos artículos por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato é ingreso en ese instituto, á los segundos tenientes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Venancio López Gilbert** y concluye con **D. Rogelio Ferreras Berrós**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se

asigna en la citada relación; siendo colocados en activo los capitanes **D. Adolfo Riquelme Sánchez** y **D. Joaquín Alberola Morán** y el primer teniente **D. Mauricio Merino Ruiz Wamba**, que se encuentran de reemplazo en la segunda, tercera y séptima región, respectivamente, y á quienes por turno les corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Comandante general de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
2.º Teniente.	Comandancia de Guadalajara.....	D. Venancio López Gilbert.....	1.º Teniente	20	octubre.	1894
Otro.....	Idem de Santander.....	» Guzmán Beñarán Amigorena.....	Idem.....	27	ídem....	1894
Otro.....	Regimiento Infantería de Vad-Rás núm. 50..	» José Muñiz Pérez.....	Ingreso.....	6	novbre..	1894
Otro.....	Batallón Disciplinario de Melilla.....	» Rogelio Ferreras Berrós.....	Idem.....	6	ídem....	1894

Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 23 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 233), por la que se puso en posesión del empleo de capitán al primer teniente de Infantería, de ese distrito, **D. Alejandro Mener de Peláez**, se entienda ampliada en el sentido de que la efectividad que corresponde al interesado en dicho empleo es la de 13 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 16 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 27), por la que se puso en posesión del empleo de comandante al capitán de Caballería, de ese distrito, **D. José Rodríguez Ochoa**, se entienda ampliada en el sentido de que la efectividad que corresponde al interesado en dicho empleo es la de 12 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, á los oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Lorenzo Villar y Besada** y termina con **Don Anastasio Jiménez y Garzón**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere, la efectividad que á cada uno se asigna. Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que el capitán **D. Manuel Sanz y Rodríguez**, en situación de excedente en la primera región, entre en turno de colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Primer teniente ...	5.º regimiento Montado.....	D. Lorenzo Villar y Besada.....	Capitán.....	11	octubre..	1894
Otro.....	1.º batallón de Plaza.....	» Luis Sentmenat y Sentmenat.	Idem.....	18	ídem....	1894
Otro.....	2.º ídem íd.....	» Anastasio Jiménez y Garzón..	Idem.....	31	ídem....	1894

Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán del regimiento Infantería Reserva de Madrid núm. 72, **D. Manuel Cantarero Soriano**, en súplica de que se rectifique la antigüedad de su actual empleo de 1.º de agosto de 1879, con que equivocadamente figura en el *Anuario Militar*, por la de igual día y mes de 1877, que le corresponde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á la petición del interesado; disponiendo que se le coloque en la escala de su clase con el núm. 706 segundo, entre **D. José Gijón Moragriega** y **D. Amancio Rodríguez Alvarez**, por resultar de antecedentes que, habiendo obtenido la efectividad de teniente en la última de dichas fechas, desde élla, y según se dispone en el art. 1.º de la real orden de 21 de mayo de 1864, debe antiguar en el sobregrado de capitán con que en 18 de julio de 1876 pasó al ejército de Cuba, con arreglo á la de 29 de mayo del mismo año (C. L. núm. 448), el cual se dispuso conservara á su regreso á la Península, por otra de 1.º de marzo de 1879.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

CRUCES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de febrero de 1893, proponiendo al licenciado del Ejército **José Sánchez Clemente**, para que cese en el percibo, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, por haber ingresado nuevamente en el Ejército, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el interesado cause baja en el goce de la cruz de referencia por las cajas de esa isla y alta en el regimiento Infantería de Tarragona; el cual le hará el abono de la cruz mencionada desde 1.º de mayo de 1892, una vez que por las cajas de esa isla se había satisfecho al interesado la pensión citada hasta fin de abril anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 31 de agosto de 1893, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el carabinero **Gabriel Luengo Fuertes** cese en el percibo de la pensión de cruz de 7'50 pesetas mensuales que venía abonándosele por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, y cause alta para el disfrute de la misma en la Comandancia de Guipúzcoa desde el 4 de julio de 1893, fecha de su nuevo ingreso en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 29 de septiembre último, promovida por el licenciado del Ejército **Salvador Manuel Dausá**, en súplica de que sean resueltas las instancias de 28 de abril de 1892 y 20 de marzo de 1893, en las cuales solicitaba relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al recurrente el abono, fuera de filas, de la pensión de cruz antes citada, y disponer se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona con los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad vigente, contados desde 28 de abril de 1892, fecha de su primera reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió á este Ministerio, en 30 de septiembre de 1893, el Director general de Carabineros, proponiendo al carabinero licenciado **Gonzalo García Pedraza** para que pueda percibir, fuera de filas, la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al interesado el relief y abono de la pensión de referencia; la cual le será satisfecha, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, desde 1.º de septiembre de 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en la expresada ciudad de Cáceres. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió á este Ministerio, en 30 de septiembre de 1893, el Director general de Carabineros, proponiendo al carabinero licenciado **Julián de Toro Ballesteros** para que pueda percibir, fuera de filas, la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al interesado el relief y abono de la pensión de cruz ya citada, y disponer se le sea abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, desde 1.º de septiembre de 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, que reside en Garcinarro (Cuenca). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 30 de junio de 1893, por el licenciado del Ejército **Ramón Sesé Pañart**, con residencia accidental en esta corte, en súplica de la pensión de 7'50 pesetas mensuales por una cruz del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se atenga el interesado á la real orden de 3 de junio de 1887, por la que se le negó lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 19 de marzo de 1893, por el licenciado del Ejército **Victoriano González Vázquez**, vecino del Castillo de las Guardas, en súplica de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, por una cruz del Mérito Militar que posee, y constando de antecedentes, que por real orden de 14 de febrero de 1880 se le concedió la continuación, fuera de las filas, en el percibo de la expresada pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste al interesado, que acuda con su pretensión al Presidente de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 25 de abril de 1893, por el licenciado del Ejército **José Sáez Valverde**, vecino de Alcalá la Real, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales por una cruz del Mérito Militar que posee, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por no ser la expresada cruz de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

DESTINOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.479, que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante político-militar del distrito de la Infanta, hecho por V. E. á favor del capitán de Infantería **D. Pedro Miras Trias**, en la vacante producida por regreso á la Península del de igual clase y arma **D. José del Pozo Morales**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.501, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de septiembre último,

mo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante político-militar de la Concepción, hecho por V. E. á favor del capitán de Infantería **D. Santos Albiñana Rodríguez**, en la vacante producida por regreso á la Península del de igual clase y arma **D. Deogracias de Castro**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.483, que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de agosto último, participando haber expedido pasaporte, por cumplido de país, al primer teniente de Infantería **D. Patricio Goñi Hernandez**, para que, en unión de su esposa **D.ª María Rosario Moreno Bermúdez**, regrese á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.379, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en virtud de la cual se dió colocación, en destino de plantilla, al veterinario segundo **D. Faustino Colodrón Panadero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

EJERCICIOS Y MANIOBRAS

1.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Terminados los ejercicios particulares dispuestos por real orden de 20 de agosto último, y enterada S. M. la Reina Regente del Reino, de las maniobras verificadas en los siete Cuerpos de ejército, que han comprobado de un modo evidente la instrucción, disciplina y espíritu de las tropas, así como las aptitudes y notables circunstancias de los generales, jefes y oficiales que en aquellas han tomado parte, sin que haya habido que lamentar el menor accidente ó contrariedad de los que tan fácilmente ocurren en estos casos; y debiendo fundadamente esperarse que á tan provechosas enseñanzas irán siguiendo, en lo sucesivo, otras más completas y de mayor alcance, encarga S. M., en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se manifieste á V. E., para conocimiento de ese Cuerpo de ejército, la legítima y natural satisfacción con que ha visto tan ventajosos resultados; y que, á la vez, se haga presente á V. E. y á los generales, jefes y oficiales, su real agrado por la manera cumplida y brillante con que han llenado sus deberes al frente de unas tropas que tan merecedoras son de elogio por sus cualidades y por su comportamiento intachable.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los siete Cuerpos de ejército.

EXPECTACIÓN DE EMBARCO

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.008, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de agosto último, participando haber concedido dos meses de prórroga de embarco al primer teniente de Infantería, destinado á la Península, **D. José López Soumez**; teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se acredita el mal estado de salud del interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; en la inteligencia, de que dicho oficial percibirá medio sueldo durante el primer mes y no disfrutará de sueldo el segundo, con arreglo á la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

INDULTOS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Delfín Jerez Orna**, en súplica de indulto de la prisión subsidiaria correspondiente á la multa de 1.800 pesetas que, con la pena de tres años de prisión correccional, le fué impuesta en 16 de noviembre de 1885, en causa seguida en esa plaza, por el delito de denuncia falsa; considerando que el suplicante es reincidente en el mismo delito, y que no existe mérito alguno que aconseje la concesión de la gracia especial impetrada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º de agosto y 18 de octubre últimos respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta **José Huguet González**, en súplica de que se le alce la cláusula de retención que le fué impuesta, al propio tiempo que diez años de presidio, en la sentencia dictada por esa Capitanía General el 12 de febrero de 1874, en causa instruida por el delito de homicidio; y teniendo en cuenta, además de la mala conducta observada por el recurrente, que habiéndole sido impuestas anteriormente varias penas aun no ha terminado de cumplirlas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio y 18 de octubre

últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Cartagena **Félix de la Fuente Villalpando**, en súplica de indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal, que le fué impuesta en la Capitanía General de Castilla la Vieja en 8 de mayo de 1888, por el delito de insulto de obra á fuerza armada; y teniendo en cuenta que no existe motivo alguno que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto y 18 de octubre últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de San Agustín de Valencia **Antonio Bouza Incógnito**, en súplica de indulto para óte de la pena de doce años y un día de reclusión militar temporal que le fué impuesta, en la Capitanía general de Burgos el 21 de mayo de 1890, por el delito de insubordinación; y teniendo en cuenta que no existe motivo que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de agosto y 18 de octubre últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE ARTILLERIA

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta y presupuesto que, para recomposición de varios efectos del material de Artillería del Parque de Barcelona, remitió V. E. en 3 del mes próximo pasado, deduciéndose del presupuesto las 3.123'49 pesetas que importa la recomposición de 1.619 cajones de empaques diferentes, los que con arreglo á lo que dispone la circular de 13 de junio último (Colección Legislativa núm. 211), deben volver en el estado en

que se encuentran á los establecimientos donde tengan aplicación.

Es la voluntad de S. M. se rebajen también del presupuesto, 16 pesetas para la recomposición de 200 saquetes que, por hallarse apollados, deben declararse inútiles, y 715'72 para la de cinco cureñas, siete arzones y cinco carros de municiones para C. R. 12 cm. cr., cuya recomposición conviene suspender por ahora, llevándose á cabo el resto de la recomposición á medida que se consignen las 5.027'40 pesetas á que queda reducido el presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto que, para recomposición de 143 fusiles modelo 1871-89 en el Parque de Artillería de Valencia, remitió V. E. con oficio fecha 6 del actual, deduciendo de él las 105'80 pesetas que importan las cañas y culatas con arreglo á lo que determina la regla tercera de la real orden de 2 de abril último (C. L. núm. 81), con lo que queda reducido á 879'44 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad de varios efectos del material de Artillería, valorados en 23.011 pesetas, que el Parque de Barcelona ha formalizado en cumplimiento á lo que previene la real orden de 2 de abril último (C. L. núm. 81) en su regla 12.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad de varias piezas de bronce de antecarga y balerío de diferentes calibres, existentes en el Parque de Artillería de Figueras, cuya valoración es de 122.416 pesetas y que remitió V. E. en 8 del anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de junio último, proponiendo

algunas reformas conducentes al perfeccionamiento de la organización de los batallones de Reserva de esas islas, y al desarrollo de su instrucción militar por medio de las asambleas quincenales que reglamentariamente se efectúan durante nueve meses del año, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, los batallones de Reserva números 1 y 4, no tendrán capitanes en destino alguno que los separe de ellos, á fin de que los dos de plantilla puedan atender á los cargos de segundos jefes de las cajas de reclutas y á los demás cometidos de sus batallones respectivos.

2.º Los oficiales de la escala especial de reserva de ese distrito, serán destinados por V. E. distribuyéndolos entre los seis batallones, de manera que, á ser posible, residan en la demarcación de sus respectivas compañías y secciones con el objeto de que puedan con facilidad inspeccionarlas y dirigir su instrucción en los días de asamblea.

3.º Ejercitando la autorización concedida en los artículos 25 y 26 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497) para elevar el número de sargentos y cabos para las reservas, se procurará que no falte en las secciones el número de clases necesario para la instrucción, y cuando este medio resulte insuficiente, podrán ser promovidos al empleo inmediato, en igual concepto, los cabos y soldados reservistas que reúnan las condiciones necesarias.

4.º El 9.º batallón de Artillería de plaza se nutrirá en lo sucesivo con reclutas procedentes de los juzgados municipales de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas, ó de los más próximos, á fin de que al pasar á situación de reserva puedan con más facilidad continuar recibiendo la instrucción propia y especial del arma á que pertenecen.

5.º Por los respectivos parques de esas islas se entregará á dichos batallones el número de fusiles americanos modelo 1871, que necesiten para su instrucción, continuando en poder de los mismos cuerpos el armamento que tienen actualmente, hasta su completa inutilidad, prestando el servicio para que se le destina.

6.º Siendo de suma conveniencia que los expresados reservistas se presenten debidamente uniformados en las épocas de asambleas, y con el corraje preciso, propondrá V. E. un uniforme económico y apropiado, análogo á los que se usan en Ultramar, y un modelo de corraje sencillo y de poco coste, así como el medio de dotar de estos efectos á los seis batallones de Reserva con el menor gasto posible.

Es asimismo la voluntad de S. M., que no permitiendo, por ahora, las atenciones del presupuesto crear plazas de maestros armeros para esos batallones, recomiende V. E. el mayor esmero y cuidado en la conservación del armamento de que se provee á dichos cuerpos, el cual se depositará en locales adecuados, reconcentrando en las cabeceras de las compañías el de las secciones que carezcan de ellos, y que de la forma en que haya quedado distribuido, dé V. E. cuenta á este Ministerio, haciendo constar la demarcación de cada uno de los batallones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Canarias.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicacion fecha 19 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se signifique al Ministerio de Estado para la Cruz de Isabel la Católica, á los tenientes **D. José Esmoris Tizón** y **D. Rafael Blanes Mestre**, pertenecientes al sexto batallón de Voluntarios de esa isla, como comprendidos en el art. 132 del reglamento vigente para dicho instituto, cuya significación se hace con esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicacion núm. 4.328, fecha 22 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, á **D. José Carballín Pereda**, cabo del batallón Cazadores de Jesús del Monte, perteneciente al instituto de Voluntarios de esa isla, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los guardias de la Comandancia de Guardia Civil de Santa Clara, **Ildefonso Tejada Rodríguez** y **Enrique López Blanco**, cuyas instancias cursó V. E. á este Ministerio, en 7 de septiembre último; teniendo en cuenta que ambos se distinguieron en el ataque á la partida de Santa Isabel de las Lajas, según consta en el parte formulado por el capitán que dirigió la operacion, y de acuerdo con lo informado por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederles la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Director general de la Guardia Civil.

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase **Don Avelino Pinna y Camate**, que se halla en situacion de reemplazo forzoso como regresado de Ultramar, con residencia en Badajoz, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que

pase á situacion de reemplazo voluntario con residencia en dicho punto, por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESERVA GRATUITA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento primero licenciado, con destino civil en la Real Academia Española de la Lengua, **D. Juan Míguez y Fernández**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (Colección Legislativa núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Zona de León núm. 30, **Isidro Díaz Caneja**, con destino civil en la Administración de Hacienda de dicha capital, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil, de reemplazo en Valladolid, **D. Mauricio Merino Rui-Wamba**, en súplica de que se le conceda el pase á la isla de Cuba en la expresada situacion de reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), debiendo percibir sus haberes por la primera region, según previene la de 7 de julio de 1893 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, Capitán general de la isla de Cuba, Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Vicente Sárraga Rengel**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 57, la **Reina Regente del Reino**, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para esta corte, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber de 300 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Puerto Rico la bonificación del tercio de dicho haber, importante 100 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116), y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de octubre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Caballería D. Antonio Rueda González**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 209); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de **Carabineros D. Fermín Zancudo Gebrián**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 20 de septiembre último (D. O. núm. 206); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de **Carabineros D. Antolín Peral Hernández**, al concederle el retiro par Mieza (Salamanca), según real orden de 20 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 206); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de **Carabineros D. José Gil Faubell**, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 20 de septiembre último (D. O. núm. 206); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Francisco Martín Alonso**, al concederle el retiro para Calamocha (Teruel), según real orden de 26 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Celestino Esteban Vázquez**, al concederle el retiro para Bilbao (Vizcaya), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole los

40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil D. Salvador Calvo Gil**, al concederle el retiro para Guadalajara, según real orden de 26 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Gabriel Corrales Florido**, al concederle el retiro para Casarabonela (Málaga), según real orden de 26 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Miguel Ortiz Ramírez**, al concederle el retiro para Fuente-Palmera (Córdoba), según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 209); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Manuel Cesario Sánchez**, al concederle el retiro para Almendralejo (Badajoz), según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 209); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de octubre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al cabo de la **Guardia Civil Simón Zamarreño Hernández**, al expedirsele el retiro para Ciudad Rodrigo (Salamanca), según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 209); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de octubre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **José Meiriño Rodríguez**, al expedirsele el retiro para Higuera de Vargas (Badajoz), según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 209); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el primer profesor veterinario **D. Justo Caballer Sancho**, en súplica de que se le abone la paga del mes de agosto último; considerando que el recurrente fué destinado al distrito de Cuba por real orden de 27 de julio (D. O. núm. 162), destino que quedó sin efecto por la de 22 de agosto (D. O. núm. 183), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el sueldo que reclama el interesado, y que pertenece al mes que pasó revista en expectación de embarco, le sea abonado por la Administración Militar de la región donde resida, conforme dispone la instrucción de 9 de marzo de 1866.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de julio próximo pasado, cursando instancia promovida por el guardia civil **Nicolás Llamas Castellano**, en súplica de que se le abone su haber de guardia segundo de la Península, correspondiente al mes de enero del presente año, que dejó de satisfacerse cuando se encontraba en expectación de embarco para Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, en 3 del mes anterior, ha tenido á bien disponer que por la Comandancia de la Guardia Civil de esa isla se produzca la reclamación del devengo de que se trata, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, con aplicación al presupuesto de esa antilla, una vez que con cargo al mismo hubiera sido siempre hecho el abono aunque lo hubiesen realizado á su tiempo la Comandancia de León, de que procedía el recurrente, ó en el Depósito de embarque de Cádiz, por haber sido baja aquél con fecha 31 de diciembre de 1893 con destino á ese distrito; debiendo servir de base á dicha reclamación la presente real orden y el justificante de revista original.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Gumersindo Proenza Pupo**, afecto al séptimo Cuerpo de ejército, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que dicho capitán entre en turno para colocación cuando le

corresponda, y que interin la obtiene continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.
Señores Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de octubre último, promovida por el primer teniente de la escala activa del arma de Infantería **D. José Rodríguez Herrero**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por tiempo indeterminado, con residencia en Bayamo (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 14 de diciembre de 1892 (D. O. núm. 275).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4 383, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de septiembre último, participando haber expedido nuevo pasaporte, con pasaje reglamentario, á **D.ª Francisca**, **D.ª Purificación**, **D.ª Carolina** y **D. Antonio Urrutia Rubio**, hijos del primer teniente de Infantería **D. Antonio Urrutia Cortón**, por haber dejado sin efecto el que expidió, en 9 de agosto último, á causa del fallecimiento de **D.ª Beatriz Rubio Fernández**, esposa de dicho oficial, que figuraba en el referido documento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que los interesados se hallan comprendidos en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.
Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 18 de octubre último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo **D. Secundino González**, en súplica de autorización para reconstruir y ele-

var las paredes laterales de una casa de su propiedad situada en el arrabal del Puente, dentro del polígono excepcional de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, siempre que las obras se limiten á lo indicado en el plano que acompaña á la instancia, sin que esta concesión pueda nunca considerarse como título de posesión á favor del propietario; entendiéndose que caducará si en el plazo de un año no se hubieren terminado las obras, y quedando éstas sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 18 de octubre último, al cursar la instancia promovida por el vecino de esa plaza **Eduardo Castillo Díaz**, en súplica de autorización para construir un tinglado desmontable, con destino á la salazón de pescado, en la playa Sur, y durante los meses de marzo á octubre de cada año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La construcción se hará sólo con madera y lona, y no tendrá forro lateral alguno que impida su mayor ventilación.

2.ª Se separará por el fondo 2^m,50 del pie de la muralla, y otro tanto por el costado, al Este del barracón inmediato, concedido á D. Juan Traverso, á cuya alineación se sujetará por el frente que mira al mar.

3.ª El callejón que se forme entre este barracón y el tinglado de que se trata, así como el espacio que ha de separarle de las murallas, se mantendrán siempre abiertos (sin colocar los rastrillos que marca el plano presentado), libres y limpios, lo mismo que el terreno de su frente.

4.ª Esta concesión no dará nunca derecho de propiedad sobre el terreno ocupado, quedando la construcción sujeta siempre á todas las disposiciones sobre edificaciones en las zonas polémicas, y muy especialmente á las consignadas en la real orden de 4 de septiembre próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 18 de octubre último, al cursar la instancia promovida por el vecino de esa plaza **Antonio Mimoso Gómez**, en súplica de autorización para construir un tinglado desmontable, con destino á la salazón de pescado, en el foso de la fortificación, y sitio denominado «Boquete de la Sardina», el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la expresada petición, una vez que el emplazamiento señalado por el recurrente afecta á la misma fortificación y no á sus zonas, resultando, por lo tanto, perjudicial á la defensa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 17 de septiembre último, al cursar la instancia promovida por **D. Hermenegildo Gómez**, vecino de Manila, en súplica de autorización para construir una casa de madera, caña y nipa, en el arrabal de la Ermita, y dentro de la tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que la construcción se ajuste estrictamente al plano presentado; quedando además sometida á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 18 de octubre último, al cursar la instancia promovida por el vecino de esa plaza **Antonio Montenegro Gil**, en súplica de autorización para construir un tinglado desmontable, con destino á la salazón de pescado, en el foso de la Almina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la expresada petición, una vez que el emplazamiento señalado por el recurrente afecta á la misma fortificación, y no á sus zonas, resultando, por lo tanto, perjudicial á la defensa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 17 de septiembre último, al cursar la instancia promovida por **D.ª Gregoria Hernández**, en súplica de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar del arrabal de la Ermita, enclavado en la segunda zona polémica de la plaza de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que la construcción se ajuste estrictamente al plano presentado; quedando además sometida á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales.

LICENCIAS

9.ª SECCION

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa
Academia D. Luis Santiago Bobillo, y del certificado médico

que acompaña, he tenido por conveniente concederle dos me-
ses de licencia, por enfermo, para Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviem-
bre de 1894.

El Jefe de la Sección,
José de Bascaran

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto
Cuerpos de ejército.

REMONTA

10.ª SECCIÓN.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA DE INFANTERÍA

MES DE OCTUBRE DE 1894

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas		Cts.	SALIDAS		Pesetas		Cts.	
Recibido de la Administración Militar por 451 plazas, á razón de 80 pesetas anuales, según libramiento núm. 1.040 de 25 de octubre, por la nómina de reclamación del mismo, deducido el 1 por 100 para el Tesoro.....	2.976			Por cargos remitidos de honorarios pagados á veterinarios civiles que han reconocido y asistido á la visita de caballos en los regimientos números 2, 4, 7, 14, 17, 18, 21, 23, 24, 33, 36, 38, 40, 43, 46, 48, 53, 54, 56, regional de Baleares 2, y batallón Cazadores 8, con arreglo á los arts. 24 y 57 del reglamento, según comprobantes del núm. 1 al 21 inclusive.....			709	81	
Por el abono que hacen los regimientos núms. 4, 7, 14, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 36, 38, 39, 43, 45, 47, 51, 53, 54 y batallones de Cazadores 8 y 15, de la limpieza de cuadras, con arreglo al caso 7.º del art. 17 del reglamento de remonta vigente, según comprobantes del núm. 1 al 20 inclusive.....	373	50		Por la gratificación del teniente coronel secretario y cajero, según nómina.....			100		
Por el cupón de 1.º de octubre, deducido el 1 por 100 para el Estado.....	866	25		<i>Suma</i>			809	81	
Por la venta del caballo <i>Moro</i> dado de baja como inútil según expediente aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 23 de julio último.....	125								
Por la ídem del íd. <i>Choto</i> , ídem íd. según ídem ídem por el ídem en ídem de íd.....	175								
Por la ídem del íd. <i>Niño</i> , ídem íd. según ídem ídem por el ídem en ídem de íd.....	100								
Por el sobrante de prorrateo como residuo indivisible entre los socios de la anterior remonta, según se previene en el D. O. núm. 212, de 30 de septiembre último.....	29	34							
Por la relación de inscripción y seguro del presente mes.....	292	05							
<i>Suma</i>	4.937	14							
RESUMEN DEL METÁLICO				FORMA EN QUE EXISTE EL CAPITAL					
Existencia en fin del mes anterior.....	188.541	22		En efectos de la Deuda pública del Estado (capital invertido en 87.500 pesetas nominales).....			60.793	60	
Entradas en el presente.....	4.937	14		En metálico.....			8.386	97	
<i>Suma</i>	193.478	36		En cuentas pendientes por usufructos de caballos y anticipos para compra de equipo.....			122.690	48	
Salidas en íd.....	809	81		En un caballo en los cuerpos sin usufructuario responsable.....			797	50	
<i>Capital que existe en caja</i>	192.668	55		<i>Total</i>			192.668	55	

Madrid 31 de octubre de 1894.

El Cajero,

RAMÓN IBÁÑEZ CEREZO

Intervine:

El Teniente coronel, 2.º clavero,

ENRIQUE GARCÍA

V.º B.º

El Coronel, 1.º clavero

ORTEGA